

Folleto de Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles aplicable a Contrato de Apertura de Cuenta, Custodia y Administración de Instrumentos Financieros
Operaciones de Intermediación en Mercados (Parte fija: Operaciones más habituales)

Concepto	Tarifa	
	% sobre efectivo	Mínimo
Operaciones de Intermediación en Mercados de Valores de Renta Variable		
En Mercados Españoles (recepción, transmisión, ejecución y liquidación)	0,25	15 €
En Mercados extranjeros (recepción, transmisión, ejecución y liquidación)	0,40	50 €

Nota 1: Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En “referencia indicativa” se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

Nota 2: Comisiones y gastos repercutibles

En el caso de que se vayan a repercutir al cliente otros gastos se indicará según corresponda los conceptos:

- > Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- > Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- > En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- > Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Nota 3: Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Nota 4: Aplicación de impuestos

Las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Operaciones de Intermediación en Mercados y Transmisión de Instrumentos Financieros (Parte variable: Otras operaciones)

Concepto	Tarifas			
	% Sobre efectivo	Por contrato	Mínimo	Fija
Operaciones en mercados de valores de renta fija				
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles (recepción, transmisión y liquidación)	0,35		100 €	
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros (recepción, transmisión y liquidación)	0,35		100 €	
Otras operaciones en Mercados de Valores españoles				
Operaciones de Venta de Ofertas Públicas de Adquisición (OPAS) o de compra por Ofertas Públicas de Venta (OPV)	0,25		15 €	
Compra o venta de Derechos de suscripción. Operaciones de títulos y derechos	0,25		10 €	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la Entidad	0,70		15 €	
Mercados de valores extranjeros. Operaciones de Bolsa y OTC				
Operaciones de Venta por Oferta Pública de Adquisición (OPAS) o de compra por Ofertas Públicas de Venta (OPV)	0,40		50 €	
Compra venta de Derechos de suscripción. Operaciones de títulos y derechos	0,40		50 €	
Suscripciones de valores en mercados primarios españoles				
Ampliaciones de capital dividendos pasivos	0,25		5 €	
Suscripción de valores de Renta Variable o Renta Fija y otros activos financieros	0,25		5 €	
Canjes o conversiones de valores	0,25		5 €	
Adjudicaciones y operaciones análogas	0,25		5 €	
Otras operaciones relativas a la transmisión de valores y a las órdenes				
Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados	0,25		40 €	
Transmisión valores derivados de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto de compra-venta	0,25		40 €	
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la Entidad				
> Mercado electrónico	0,25		50 €	
> Resto	0,50		50 €	
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la Entidad				
> Mercado electrónico	0,50		50 €	

> Resto	0,50	50 €
Operaciones deuda pública española		
Operaciones de Compraventa (suscripción y compra)	0,40	75 €
Operaciones de Compraventa de activos con pacto de recompra (REPO)	0,70	12 €

Nota 1: Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción

El importe de la comisión no podrá superar al correspondiente a los derechos.

Nota 2: Operaciones sobre valores de IIC

Las tarifas, gastos repercutibles, normas de valoración y disposición de fondos establecidas en el folleto informativo son aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC.

Nota 3: Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas

Se aplicarán las tarifas mínimas o fijas a cada operación realizada (ejecución) con independencia que su origen corresponda a una única orden.

Asimismo, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor, con independencia de que el ordenante haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Nota 4: Aplicación de las tarifas

Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada o liquidada en el caso en que la orden no sea cursada a través de la entidad.

Nota 5: Gastos repercutibles

En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.

Se repercutirán al cliente los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

Nota 6: Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos

A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 0,25% sobre el efectivo con un mínimo de 200 euros.

Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 0,25% sobre el efectivo con un mínimo de 200 euros.

En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

Nota 7: A la custodia de títulos nominativos y a la de resguardos de depósito constituidos en el Banco de España, en otros Bancos o en Caja General de Depósitos, se aplicarán las mismas comisiones detalladas anteriormente sin deducción alguna.

Nota 8: Para la percepción de comisiones se computará por su valor efectivo la emisión de acciones, total o parcialmente liberadas o desembolsadas.

Nota 9: Aplicación de impuestos

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

Nota 10: Cuando se descuenten los cupones y títulos amortizados, además de estas comisiones se percibirán los intereses al tipo de descuento comercial libremente pactado por el tiempo que medie hasta el vencimiento de los efectos.

Nota 11: A efectos de la percepción de comisiones, el hecho de que la entidad emisora u oferente soporte los gastos de intervención (corretajes y timbre), no eximirá el cobro de la comisión bancaria al cliente ordenante.

Operaciones de Custodia y Administración de Valores (Parte fija: Operaciones más habituales)

Concepto	Tarifa		
	% sobre efectivo	Mínimo	Máximo
Mantenimiento, custodia y Administración de Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta			
De valores negociables en mercados españoles	0,15	36 €	
De valores negociables en mercados extranjeros	0,20	36 €	
Traspaso de Valores a otra Entidad			
De valores negociables en mercados españoles	0,50		90 €
De valores negociables en mercados extranjeros	0,60		130 €

Nota 1: Alcance de las tarifas

Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta
Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia etc. que figuran en este Folleto.

Traspaso de valores a otra entidad

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 2: Aplicación de las tarifas

Las tarifas del apartado **“Mantenimiento, custodia y Administración de Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta”** están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.

Las tarifas del apartado **“Traspaso de Valores a otra Entidad”** están expresadas en porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.

La base para el cálculo de la comisión en las tarifas **“Mantenimiento, custodia y Administración de Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta”** será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado **“Traspaso de Valores a otra Entidad”** será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:

- > El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
- > La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses

Nota 3: Gastos repercutibles

En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.

En los traspasos se repercutirán al cliente las tasas, cánones y costes permitidos por la normativa vigente. Se repercuten al cliente los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Nota 4: Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Folleto de Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles aplicable a Contrato de Apertura de Cuenta, Custodia y Administración de Instrumentos Financieros
Operaciones de Custodia y Administración de Valores (Parte variable: Otras operaciones)

Concepto	Tarifa		
	% sobre efectivo	Mínimo	Fijo
Cobro de Dividendos, Cupones y otros Rendimientos Económicos periódicos de Valores			
De valores negociables en mercados españoles	0,30	2,00 €	
De valores negociables en mercados extranjeros	0,30	2,00 €	
De valores no negociables	0,30	1,00 €	
Cobro de primas de Asistencia a Juntas Generales			
Cobro de primas por asistencia a juntas generales	0,20	1,00 €	
Aportaciones de Fondos por Pago de Dividendos Pasivos, Desembolsos Pendientes, Primas de Emisión, etc.			
Aportaciones			30 €
Cobro de Fondos por Amortizaciones totales o parciales de Valores reducciones o devoluciones de Capital y otros Reembolsos			
De valores negociables en mercados españoles	0,20	100 €	
De valores negociables en mercados extranjeros	0,20	100 €	
De valores no negociables	0,20	100 €	
Constitución de Derechos Reales Limitados u otros gravámenes sobre Valores Custodiados			
Sobre valores custodiados			150 €
Operaciones Diversas relacionadas con la Custodia y Administración de Valores			
Estampillado y en general cualquier otra operación que implique manipulación de títulos físicos (excepto traslado)			150 €
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente			150 €
Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y, en general, en cualquier otro Organismo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local			150 €
Emisión Certificados			
Certificados de legitimación y otros			70 €
Solicitud de información de la cartera valorada y expedición de duplicados de información relativos a impuestos			70 €

Nota 1: Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 2: Aplicación de las tarifas

- > La base para el cálculo de la comisión será sobre volumen medio diario efectivo mensual por valor.
- > El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

Nota 3: Gastos repercutibles

- > En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.
- > En las operaciones recogidas se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Nota 4: Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos

- > A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 0,25% sobre el efectivo con un mínimo de 200 Euros.
- > Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 0,25% sobre el efectivo con un mínimo de 200 Euros.
- > En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de los fondos.

Nota 5: Aplicación de impuestos

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Nota 6: Cobro de dividendos, cupones y otros fondos

En las tarifas correspondientes a cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos periódicos de valores, cobro de primas de asistencia a Juntas Generales y cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores o reducciones de capital, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

Gestión de Carteras

Concepto	Tarifa	
	% sobre efectivo	Mínimo
Gestión discrecional e individualizada de Cartera		
Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	0,8	350 €
Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual)	7	

Nota 1: Aplicación de las tarifas

- > Sobre valor efectivo. Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera gestionada al final del período de devengo.
- > Sobre la revalorización. La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera a 1 de enero-o fecha de inicio si fuera posterior- con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en el contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulta de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo devengado.

Nota 2: Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

Nota 3: Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Asesoramiento en materia de Inversión

Concepto	Tarifa	
	% sobre efectivo	Mínimo
Asesoramiento en materia de Inversión		
Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual)	0,25	120 €
Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual)		
Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio		

Nota 1: Aplicación de las tarifas

- > Sobre valor efectivo de la cartera asesorada. Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.
- > Sobre la revalorización de la cartera asesorada. La tarifa se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera a 1 de enero-o fecha de inicio si fuera posterior- con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en el contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulta de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo devengado.

Nota 2: Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.